



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- 1.- El Cabildo Insular de La Palma tiene entre sus principales preocupaciones el fomento del desarrollo integral y sostenible de las zonas rurales de la isla de La Palma.
- 2.- La Asociación para el Desarrollo Rural de la Isla de La Palma – ADER La Palma, es una entidad sin ánimo de lucro constituida en 1991 con el objetivo de fomentar el desarrollo integral y sostenible de las zonas rurales de la Isla. Está formada por numerosas entidades públicas y privadas, que representan a las empresas del medio rural, los colectivos sociales y a entidades públicas, entre las que se encuentra, además de los 14 ayuntamientos de la Isla, el propio Cabildo Insular.
- 3.- Para el Área de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Cabildo de La Palma resulta de interés público contribuir al desarrollo económico y social del territorio insular, favoreciendo la mejora del sector primario de la Isla, fomentando aquellas acciones, proyectos o conductas que favorezcan la mejora del sector primario y coadyuven no sólo al mantenimiento del sector sino a su continuidad en el tiempo, frenando el abandono de las zonas rurales y promoviendo el crecimiento económico y la generación de empleo.
- 4.- El fomento integral y sostenible de las zonas rurales de La Palma se consigue a través de la gestión de programas y proyectos públicos, la prestación de servicios especializados para las administraciones públicas y empresas insulares, en las áreas de planificación estratégica (planes y estudios de inversión y viabilidad), gestión de servicios municipales, promoción y publicidad en los sectores del turismo rural y la agroalimentación y la organización, el tutelaje y la dirección de empresas estratégicas; el fomento del turismo rural, el apoyo técnico al desarrollo rural, la formación ocupacional y continua, el apoyo a las Pequeñas y Medianas Empresas, la valorización y comercialización de la producción agraria, la conservación y mejora del medio ambiente, la cooperación nacional y transnacional, la inserción laboral, el fomento de la economía social y el asociacionismo y el fomento de la participación de la población local en los procesos de desarrollo creación de empleo.
- 5.- El Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2023 contempla nominativamente una subvención de concesión directa en la aplicación presupuestaria

414/489.03 denominada “**Subv. ADER Promoción desarrollo rural**”, con un crédito de 160.000,00 €.

6.- Con fecha 2 de junio de 2023, (Registro de Entrada nº 2023027648) la **Asociación para el Desarrollo Rural de la Isla de La Palma (ADER)**, con C.I.F nº **G38282620** presenta solicitud de subvención nominativa, con carácter anticipado, para sufragar los gastos de funcionamiento derivados de la promoción del desarrollo rural de la Asociación para 2023. Junto a su solicitud, además de otra documentación, aporta memoria descriptiva de la actividad y Presupuesto de ingresos y gastos referido a la misma para el presente ejercicio.

7.- Constan en el expediente certificados expedidos por las Haciendas Estatal y Autonómica, acreditativos de la Asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas pendientes con este Cabildo Insular, además de Declaración Responsable de no hallarse en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, así como documento acreditativo de la representación con la que actúa el solicitante de la subvención.

8.- En 2022, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de La Palma concedió, mediante Resolución nº 2022/7164 de 2 de agosto de 2022, del Miembro Corporativo Titular del Área, una subvención nominativa a la **Asociación para el Desarrollo Rural de la Isla de La Palma (ADER)** por importe de 160.000€ que fue justificada conforme a lo dispuesto en el apartado Segundo f) de la resolución de concesión, y declarada justificada por resolución nº 2023/3080 de fecha 10 de abril de 2023, del mismo órgano.

9.- Para este Cabildo resulta de interés público fomentar el desarrollo integral y sostenible de la Isla favoreciendo la mejora de su sector primario, fomentando aquellas acciones, proyectos o conductas que favorezcan este sector y coadyuven a su mantenimiento y continuidad en el tiempo, frenando su abandono y promoviendo el crecimiento económico y la generación de empleo, todo ello en el marco de las competencias atribuidas por el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 8.1b) y d) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, que le atribuyen, entre otras competencias, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas.

FUNDAMENTOS:

1.- El artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo en el apartado 2.a) que podrán concederse de forma directa las previstas nominativamente en el Presupuesto de las Entidades Locales y que su objeto deberá quedar determinado en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones así como su Reglamento de Desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, reguladores del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

2.- El artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones que dispone que el acto de concesión tendrá el carácter de

bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

3.- El Título X, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4.- Los artículos 19 y 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, publicada en el B.O.P. nº 100 del día 22 de junio de 2005. Según este último artículo “Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de La Palma, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entiendan conveniente los Servicios Gestores del Cabildo Insular de La Palma, debiendo requerirse, salvo que ya obre en poder de esta Administración la aportación de los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre, siempre y cuando no hayan sido objeto de modificación los datos relativos a la misma.

5.- El Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación para el presente ejercicio, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2023, donde figura la “Subv. ADER. Promoción desarrollo rural”, en la línea de actuación 3 dentro de “Desarrollo rural”, del Área Nº 8 de Agricultura, Ganadería y Pesca.

6.- Los artículos 68 y 69 de la Ley 8/2015, de 1 de octubre, de Cabildos Insulares, referido a las Áreas y departamentos insulares y a las competencias de sus titulares, respectivamente

7.- El artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma relativo a las atribuciones de los miembros corporativos titulares de las áreas.

8.- El Decreto de la Presidencia 2023/6517 de 5 de julio de 2023, por el que se designa al Miembro Corporativo Titular del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), que tendrá la consideración de órgano desconcentrado, correspondiéndole las atribuciones que se disponen en el artículo 21.2 del vigente Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo, referidas a tales materias.

9.- Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2023, Base 27ª referida a subvenciones, y 17ª y siguientes a las fases de ejecución del Presupuesto de Gastos.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca de este Cabildo, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Conceder la subvención de **CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000€)** prevista nominativamente en el Presupuesto de la Corporación para 2023 a la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA ISLA DE LA PALMA (ADER)** con **C.I.F. G38282620**, con cargo a la aplicación presupuestaria **414/489.03**, del vigente Presupuesto de la Corporación para 2023.

SEGUNDO.- La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) **NORMATIVA APLICABLE:** Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación para el presente ejercicio.
- b) **OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:** Fomentar el desarrollo integral y sostenible de las zonas rurales de La Isla de La Palma.
- c) **GASTOS SUBVENCIONABLES:** Serán los gastos corrientes necesarios para la ejecución de la anualidad de 2023 de su programa de Promoción del Desarrollo Rural que comprende la realización de actividades orientadas a continuar fomentando el desarrollo integral y sostenible de las zonas rurales, mediante la animación de proyectos para el desarrollo rural insular, con la redacción de propuesta de nuevas acciones que requiere de financiación del programa de promoción del desarrollo rural, para optimizar la ejecución de las actividades de información, la formación de la población, y la animación de proyectos para el desarrollo rural e insular.

Entre estos gastos corrientes subvencionables se encuentran, entre otros:

- Funcionamiento de sus instalaciones.
- Adquisición de material fungible.
- Retribuciones de personal que preste servicio para la asociación.
- Impartición u organización de cursos, seminarios o jornadas.
- Desplazamiento y alojamiento con motivo de celebración de reuniones o actividades sobre el sector.
- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
- Gastos del informe de auditoría de verificación y revisión de la subvención, el Auditor será elegido por la Entidad beneficiaria y deberá estar inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

En ningún caso serán subvencionables:

- a) los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) los gastos de procedimientos judiciales.

También será subvencionable cualquier otro gasto corriente que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realice en el plazo establecido en esta Resolución.

Los gastos corrientes derivados de alojamiento, sólo se subvencionarán hasta un máximo de 90,00 € la noche.

Estos gastos deben de haberse realizado durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023 y haberse pagado efectivamente antes de del 15 de febrero de 2024.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Cualquier modificación producida en las actividades descritas en la memoria deberá ponerse en conocimiento de este Cabildo, con carácter previo a su realización, mediante

escrito dirigido al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca. Si la modificación es de carácter sustancial, deberá ser autorizada por la Corporación Insular.

- d) PLAZO JUSTIFICACIÓN ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:** El plazo para justificar la subvención concedida finalizará el **15 de febrero de 2024**.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. En todo caso, las condiciones y el procedimiento para la concesión de dicha ampliación quedará sujeta a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- e) PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:** Desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023. Los gastos deben haberse pagado antes del 15 de febrero de 2024.

- f) FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:** La justificación se realizará por el beneficiario con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa con aporte de informe de auditor, según lo establecido en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y habrá de comprender, en todo caso, los elementos que a continuación se detallan:

1. Una **Memoria detallada de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como las incidencias habidas en su realización, que deberá estar fechada y firmada por el representante legal del beneficiario.
2. Una **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, firmada por el representante legal con identificación, entre otros datos, del acreedor, factura, su importe y fecha de emisión (**ANEXO I**). Si el importe justificado supera el importe de la subvención concedida, los gastos deberán reflejarse en el orden de preferencia en el que quieran ser imputados.
 - b) Aportar facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. Dichas facturas han de ascender, como mínimo, al importe de la subvención concedida y habrán de reunir los requisitos reglamentariamente establecidos en el capítulo II del RD 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
 - c) Las facturas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa del pago de las mismas de la siguiente forma:
 - Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto o documento bancario que refleje la operación.
 - Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste, los datos del proveedor, el número de factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 600 euros

y la suma total de los mismos no supere el 25% de la cantidad total justificada.

- En el caso de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de justificación y determinación del límite de la cantidad permitida pagada en efectivo se tendrá en cuenta el importe total de la inversión gasto recogido en el párrafo anterior.
- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.
- Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación. El talón o cheque bancario deberá ser nominativo.

En los casos en que no pueda cumplirse lo anteriormente estipulado podrá admitirse facturas simplificadas cuando no exista impedimento para su aceptación siempre que su importe no supere la cantidad de 400€ y siempre que conste en dicho documento: número, fecha de su expedición, NIF así como el nombre y apellidos o denominación social completa del obligado a su expedición, la identificación del tipo de bien entregado o de servicios prestados y tipo impositivo aplicado.

- d) A cada justificante de pago se le asignará un número de orden, que será el mismo con el que figure su correspondiente gasto relacionado en el anexo I.
- e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o en su caso, declaración de que no se han recibido.
- f) En su caso, los tres presupuestos, que en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.
- g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- h) Un informe de un auditor de cuentas que deberá estar inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y acreditar tal condición por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

La designación del auditor de cuentas corresponde a la entidad beneficiaria de la subvención. En aquellos casos en que la entidad beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales, conforme a la normativa vigente, la revisión de la cuenta justificativa de la subvención se podrá llevar por el mismo auditor.

El auditor está obligado a realizar la revisión de la cuenta justificativa y emitir un informe de acuerdo con la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre en el que acredite que se ha verificado el 100 % de los documentos justificativos.

3. Cuando se pretenda justificar **gastos de desplazamiento y alojamiento** con motivo de celebración de reuniones o actividades sobre el sector fuera de la Isla y en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria, se deberá aportar junto con las correspondientes facturas un documento que motive el desplazamiento: orden del día, convocatoria, programa de trabajo o cualquier otro que deje constancia de la razón del mismo, así como justificación de la relación de la persona que realice el desplazamiento con ADER LA PALMA. Para justificar estos gastos las actividades correspondientes deben aparecer en la memoria de actuación justificativa, indicando su relación con la actividad subvencionada.
4. Cuando se pretenda justificar **gastos derivados de impartir u organizar cursos, seminarios o jornadas**, además de las correspondientes facturas, se deberá indicar

en la memoria justificativa, datos detallados relativos a los mismos, tales como número de participantes, programa, cartel anunciador, fotos del evento, etc., en la que se haga constar el patrocinio del Cabildo de La Palma (si estos eventos se realizan después de concedida esta subvención).

5. Cuando se trate de **gastos de personal** que presten servicio mediante una relación laboral, se aportarán las nóminas así como la acreditación del pago de las mismas, acompañadas de los Recibos de Liquidación de Cotizaciones (RLC, antiguo TC1) y Relación Nominal de Trabajadores (RNT, antiguo TC2). Se admitirán como justificación de gastos de personal los comprobantes de pago de la Seguridad Social. Se adjunta **ANEXO II para gastos de personal**. Este anexo deberá estar firmado por el representante legal de ADER.
 6. Una **declaración responsable** del carácter no deducible del IGIC. (**ANEXO III**).
 7. **Documentos de liquidación en Hacienda de las retenciones del IRPF** (Modelo 111 y/o 115 Trimestral y Modelo 190 de Resumen Anual), así como el justificante de pago de los mismos, que servirá como acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias.
- g) **IMPORTE GASTOS A JUSTIFICAR:** La cuantía a justificar deberá ser como mínimo el importe de la cantidad concedida. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.
- h) **CAUSAS DE PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN:** La falta de justificación de la actividad de la subvención o el destino de la misma a distinta finalidad para la que fue otorgada, dará lugar a la pérdida de la misma.
- i) **OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:** El otorgamiento de la presente subvención implica para el beneficiario el cumplimiento de las siguientes obligaciones:
1. Comunicar la concesión de otras Ayudas o Subvenciones Públicas.
 2. Comunicar cualquier incidencia que se presente durante la ejecución de los proyectos.
 3. Facilitar cualquier documento o información relativa a la aplicación de la subvención.
 4. En todas las actuaciones de difusión y publicidad relativas a los proyectos subvencionados se deberá indicar que los mismos han sido financiados por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
- j) **COMPATIBILIDAD:** La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
- Si como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras Entidades Públicas o Privadas para el mismo fin, el importe de la subvención a percibir superase el coste de la actividad se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo, de forma que no se sobrepase el mismo. En el caso de haber recibido el ingreso de la subvención del Cabildo deberá reintegrar la parte correspondiente.
- k) **FORMA DE PAGO:** Una vez notificada la presente resolución, con carácter de pago anticipado.
- l) **RÉGIMEN DE GARANTÍAS:** Se establece la dispensa de garantías, por cuanto no se aprecia riesgo de que el beneficiario incumpla las obligaciones asumidas en virtud de la

presente resolución, justificada por el arraigo y la trayectoria de la **Asociación para el desarrollo rural de la isla de La Palma – ADER LA PALMA**.

m) INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO: Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los supuestos de incumplimiento de la obligación de justificar, justificación insuficiente, de las medidas de difusión y del incumplimiento total o parcial del objeto, actividad o proyecto que fundamentó la concesión de la subvención. Asimismo se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Reconocer y liquidar la obligación, de la cantidad de **CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000€)** a la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA ISLA DE LA PALMA (ADER)** con **C.I.F. G38282620** con cargo a la **aplicación presupuestaria 414.489.03 “Subv. ADER. Promoción desarrollo rural”** del vigente presupuesto de la Corporación para 2023.

CUARTO.- Se acompaña a esta Resolución de concesión, los siguientes Anexos necesarios para la justificación de la subvención concedida:

Anexo I. Relación clasificada de los gastos subvencionados.

Anexo II. Relación clasificada de los gastos de personal.

Anexo III. Declaración responsable IGIC.

Anexo IV Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada.

QUINTO.- De la presente Resolución se dará cuenta a la Intervención de Fondos de la Corporación, y se realizarán las notificaciones oportunas.

ANEXO I

RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS SUBVENCIONADOS

ENTIDAD:

PROYECTO:

EJERCICIO:

Nº de Orden	Nombre Proveedor	CIF/NIF	Nº de Factura	Fecha de Factura	Fecha de pago	Forma de pago	Breve descripción del gasto	Importe total Factura	Importe imputado a la subvención
TOTAL									

En , a de 202 .

El/La Representante Legal

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO II
RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS SUBVENCIONADOS

ENTIDAD:

PROYECTO:

EJERCICIO:

NOMBRE TRABAJADOR	DNI	MES	RETENCION IRPF (A)	SEGURIDAD SOCIAL TRABAJADOR (B)	SALARIO NETO (C)	S. SOCIAL EMPRESA (D)	TOTAL MES (A+B+C+D)	% IMPUTADO A LA SUBVENCION	IMPORTE DEL IRPF (A) QUE SE IMPUTA A LA SUBVENCIÓN	IMPORTE DE LA S.SOCIAL (B+D) QUE SE IMPUTA A SUBVENCIÓN	IMPORTE DE SALARIO (C) QUE SE IMPUTA A LA SUBVENCION	IMPORTE TOTAL IMPUTADO A SUBVENCIÓN

En , a de 202 .

El/La Representante Legal

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE IGIC

ENTIDAD:

PROYECTO:

EJERCICIO:

REPRESENTANTE LEGAL:

Don....., con N.I.F....., en calidad de..... de la entidad..... con. C.I.F....., declara, bajo su responsabilidad, que el IGIC que expresan las facturas justificativas de la subvención nominativa parano tienen carácter deducible para dicha entidad a efecto de considerarlo gasto subvencionable.

En , a de 202 .

El/La Representante Legal

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

ENTIDAD:

PROYECTO:

EJERCICIO:

Don....., con N.I.F....., en calidad de..... de la entidad..... con. C.I.F....., declara, bajo su responsabilidad, que la entidad que representa:

- ☐ no ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público.
- ☐ sí ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, según se recoge en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	Solicitada	Concedida	IMPORTE
		☐	☐	

		☐	☐	
--	--	--------------------------	--------------------------	--

En _____, a _____ de _____ 202 .

El/La Representante Legal

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,